



General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0075-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 0640-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece, entre otros, que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el párrafo 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de prácticas y tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, otorga vigencia permanente a AGROIDEAS creado por el referido Decreto Legislativo N° 1077;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGROIDEAS;

Que, por Decreto Supremo N° 098-2021-PCM se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, que dependen de cada Ministerio, calificando a AGROIDEAS, desde el punto de vista organizacional, como Programa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, dispone que el MIDAGRI apruebe, mediante resolución ministerial, el Manual de Operaciones de AGROIDEAS;

Que, el literal a) del artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Manual de Operaciones (MOP) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los Programas y los Proyectos Especiales;

Que, asimismo, el artículo 55 de los referidos Lineamientos dispone que la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación, y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; y se aprueba, según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al marco normativo citado, mediante el Oficio N° D000472-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, el Director Ejecutivo de AGROIDEAS remite la propuesta del MOP, sustentado en el Informe Legal N° D000077-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, de su Unidad de Asesoría Jurídica, y los Informes N° D000042 y D000043-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS/UJPS, ambos de su Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, mediante Memorando N° 0981-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI hace suyo el Informe N° 0075-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, de la Oficina de Modernización, a través del cual se emite opinión favorable a la propuesta del MOP de AGROIDEAS;

Que, con Informe N° 0640-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI concluye que resulta viable aprobar el MOP de AGROIDEAS, mediante resolución ministerial;

Con las visiones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Secretario General; del Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, el Decreto Supremo N° 011-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones

Se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), que consta de tres (3) títulos, treinta y dos (32) artículos y tres (3) anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Se deroga la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el MOP de AGROIDEAS, y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 0191-2020-MINAGRI.

Artículo 3.- Implementación

Se dispone que la Dirección Ejecutiva de AGROIDEAS emita las disposiciones necesarias para la adecuada y progresiva implementación del MOP aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Comunicación

Se remite una copia de la presente Resolución Ministerial y del MOP de AGROIDEAS, así como de los Anexos de este último, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir de su aprobación, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y del MOP, así como de los Anexos de este último, aprobado mediante el artículo 1, precedente, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y, en la sede digital de AGROIDEAS (<https://www.gob.pe/agroideas>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2402666-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2025-EF/49

Lima, 23 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor César Augusto Ojeda Pacheco en el puesto de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2402569-1

Designan Asesor de Secretaría General II del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2025-EF/49

Lima, 23 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Rafael Cárdenas Vanini en el puesto de Asesor de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2402573-1

Aprueban la “Guía Gráfica del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2025-EF/63.01

Lima, 21 de mayo de 2025

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al SNPMGI y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, el artículo 207 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones es el órgano de línea del Ministerio con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública; asimismo, señala que es el rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativa a nivel nacional;

Que, el literal c) del artículo 208 del citado Texto Integrado Actualizado, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene la función de expedir resoluciones, directivas, manuales y normas relacionadas a su competencia;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la “Guía Gráfica del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, con el propósito de posicionar y consolidar la imagen del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a nivel nacional, así como regular el uso correcto del logotipo “Invierte.pe”;

Que, desde la aprobación de la referida Guía Gráfica se ha venido fortaleciendo el SNPMGI, a través de mejoras normativas que le han dado una nueva visión; por lo que se advierte la necesidad de aprobar una nueva Guía Gráfica y así fortalecer su identidad institucional con relación a la actualización de sus principios rectores y en el marco de los veinticinco (25) años de la creación del sistema administrativo de inversión pública;

Que, la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas otorga su conformidad a la referida nueva Guía Gráfica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;